



GAD MUNICIPAL GUALACEO
ADMINISTRACIÓN 2019-2023
ING. GUSTAVO VERA ARIZAGA



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO Y GUALACEO SPORTING CLUB, PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO DENOMINADO "EL FÚTBOL EN GUALACEO VIVE-GUALACEO JARDÍN DEL AZUAY"

En el Cantón de Gualaceo, a los 24 días del mes de Octubre del año 2019, comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo, legalmente representado por el Ing. Gustavo Vera Arizaga, en su calidad de Alcalde del cantón Gualaceo; y, por otra parte, Gualaceo Sporting Club, legalmente representado por el Ing. Fabián Serrano Saquicela. Las partes con plenas facultades que en derecho se requiere, libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1. - La Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, expedida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el 21 de noviembre de 1978, en su artículo 1, señala: *"La práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos"*.

1.2. - La Constitución de la República del Ecuador, establece en su *artículo 24 que*: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, así como a la práctica del deporte y a un tiempo libre".

1.3. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Gualaceo, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial No.303 del 19 de octubre del 2010. En dicho cuerpo legal se establece como funciones de este tipo de gobiernos, la de promover el desarrollo sustentable y la de patrocinar actividades deportivas en beneficio de la colectividad Literal a) y q) del artículo 54). Tal Código prescribe en su artículo 3 letra h) que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas se regirá por principios como el de la "sustentabilidad del desarrollo", correspondiendo a estos gobiernos autónomos descentralizados priorizar las potencialidades, capacidades y vocación de sus circunscripciones para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población. Se indica que la aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo de todo el país.

1.4. - La Constitución de la República del Ecuador, señala en su artículo 44, que las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la



**GAD MUNICIPAL GUALACEO
ADMINISTRACIÓN 2019-2023
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA**



satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersecciones nacionales y locales. Por su parte el segundo inciso del artículo 45 de la norma Suprema, indica que, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica.

1.5. - La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece en su artículo 11, como derecho de los ciudadanos el practicar deporte, realizar educación física y acceder a la recreación.

1.6. - El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

Dicho Reglamento del Código antes mencionado en el artículo 89, dispone que las transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, se podrán dar exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Así también señala que los Concejos Municipales, en el caso de los Gobiernos Municipales mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.

1.7. - El Ilustre Concejo Municipal del cantón Gualaceo, en sesión de fecha 6 de marzo de 2015, expidió la: "RESOLUCIÓN DE CRITERIOS Y ORIENTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS DIRECTAS DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO", la presente resolución posibilita la entrega de recursos económicos respecto de la ejecución de programas o proyectos que vayan en beneficio directo de la colectividad.

1.8. - Mediante Oficio elevado a conocimiento al Alcalde de fecha 25 de septiembre del 2019, el Ing. Fabián Serrano Saquicela, Presidente de Gualaceo Sporting Club, presenta el proyecto denominado: "**EL FUTBOL EN GUALACEO VIVE-GUALACEO JARDÍN DEL AZUAY**", indicando que el objetivo del mismo es, propender a la formación deportiva integral de los niños, niñas y adolescentes del cantón, mediante la realización de actividades, competencias deportivas internas y externas; y la preparación de deportistas bajo la supervisión de personas responsables y capacitadas en la disciplina del fútbol.

1.9. Con Oficio N°. DELT-JT#100, de fecha 15 de octubre de 2019, el Ing. Eduardo Andrade, Jefe de Desarrollo Económico, Local y Turístico, comunica al Señor Alcalde, que: "Con respecto a la revisión técnica del proyecto, el mismo que ya incluye las recomendaciones realizadas, paso a consideración la información adjunta para los fines pertinentes".

1.10. - Mediante memorándum N°. 001887, de fecha 15 de octubre del 2019, emitido por el Señor Alcalde, solicita al Síndico Municipal elaborar el Convenio de Cooperación entre el GAD MUNICIPAL DE GUALACEO Y GUALACEO



**GAD MUNICIPAL GUALACEO
ADMINISTRACIÓN 2019-2023
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA**



SPORTING CLUB, PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO, FORMATIVO "EL FUTBOL EN GUALACEO VIVE-GUALACEO JARDÍN DEL AZUAY".

1.11. - Mediante Oficio N° 138-DL-GADMCG-2019, de fecha 15 de octubre, el Dr. Marcelo Pineda, Síndico Municipal, emite su criterio sobre el Convenio de Cooperación entre el GAD MUNICIPAL DE GUALACEO Y GUALACEO SPORTING CLUB, PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO, FORMATIVO "EL FUTBOL EN GUALACEO VIVE-GUALACEO JARDÍN DEL AZUAY", por tanto manifiesta: *"Se cuenta con el marco técnico, financiero y jurídico adecuado para su suscripción, por lo que, no veo inconveniente de Orden Legal para que su Autoridad previo al conocimiento y aprobación de este Proyecto de Convenio, por parte del H. Concejo Municipal, suscriba el mismo"*.

1.12. - Con Certificación Presupuestaria N° 543, de fecha 17 de octubre de 2019, suscrito por la Eco. Eva Flores Córdova, Directora Financiera, emite la correspondiente certificación de disponibilidad presupuestaria, e indica que el egreso se aplicará a la partida presupuestaria N° 02.02.000.210.780204.008.01.03.000.00000000.000, denominada "GUALACEO SPORTING CLUB".

1.13. - Mediante Oficio N° 0535-GADMG-AG-2019, de fecha 21 de octubre de 2019, se da a conocer que en Sesión Ordinaria del I. Concejo Cantonal de Gualaceo llevada a efecto, el día jueves 17 de octubre de 2019, el Pleno por unanimidad de sus miembros, Resuelve: Autorizar, la suscripción DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GAD MUNICIPAL DE GUALACEO Y GUALACEO SPORTING CLUB, PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO, FORMATIVO "EL FUTBOL EN GUALACEO VIVE-GUALACEO JARDÍN DEL AZUAY".

1.14. - GUALACEO SPORTING CLUB. -

1.15. Representado legalmente por el Ingeniero Fabián Serrano Saquicela, con sede en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, tiene como razón técnica deportiva, el fomento del deporte, y actividades relacionadas con la disciplina del fútbol, según su Estatuto que lo establece en Capítulo Tercero Art. 6, literales b; c; f; y g, todos estos dirigidos a los habitantes de la localidad, en atención a postulados rectores que constituyen el pábulo del "REGIMEN DEL BUEN VIVIR", y consagrados en la Constitución de la República del Ecuador.

En este sentido ha creído conveniente estructurar y presentar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo, el Proyecto denominado "EL FÚTBOL EN GUALACEO VIVE-GUALACEO JARDÍN DEL AZUAY", que cuenta con el sustento técnico y económico requerido.

1.16. - El proyecto denominado "EL FÚTBOL EN GUALACEO VIVE-GUALACEO JARDÍN DEL AZUAY", se sustenta en la aplicación de varios procesos de recreación y formación personal a través de la disciplina del fútbol, en beneficio de las y los niños del cantón Gualaceo, permitiendo la unificación e



**GAD MUNICIPAL GUALACEO
ADMINISTRACIÓN 2019-2023
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA**



intercambio con un aporte que se da como una forma de ayudar y propender a la práctica del deporte en la colectividad del cantón Gualaceo, así como de los deportistas, y en especial atención a los equipos de las divisiones inferiores de Gualaceo Sporting Club y de las Escuelas fiscales del cantón Gualaceo.

SEGUNDA: OBJETO. -

Con los antecedentes expuestos, los comparecientes han considerado oportuno establecer un Convenio de Cooperación para impulsar y promover la práctica del deporte y recreación para la comunidad de niñas y niños del cantón, a través del Proyecto: "EL FÚTBOL EN GUALACEO VIVE-GUALACEO JARDÍN DEL AZUAY", previsto su ejecución en 90 días; apoyo que se otorga como una forma de incentivar programas y proyectos dirigidos a beneficiar a la colectividad en el campo de la Formación Básica Futbolística y Humana aplicando el sentido lúdico a cada una de las actividades dirigido a la niñez y juventud del cantón Gualaceo, para alcanzar una vinculación de niños de bajos recursos económicos de estratos socioeconómicos de nuestra localidad al Gualaceo Sporting Club, ofreciendo actividades dentro la disciplina del fútbol como una alternativa para su desarrollo sicomotriz, uso adecuado del tiempo libre, formación integral; prevención de enfermedades y fenómenos sociales como la drogadicción, pandillaje, delincuencia juvenil, vandalismo, deserción escolar, explotación laboral infantil, violencia intrafamiliar, al tiempo que se promueva la disciplina deportiva y promoción de la salud ; en donde se busque la construcción de valores y principios de solidaridad, convivencia social, respeto y tolerancia; que contribuyan a la consolidación de una cultura deportiva. Así también se permitirá la unificación e intercambio de metodologías de entrenamiento y experiencias didácticas, tanto de los entrenadores como de los deportistas, entre los equipos de las divisiones inferiores de Gualaceo Sporting Club y de las Escuelas Fiscales del cantón Gualaceo.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

EI GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO SE COMPROMETE A:

- Asignar a favor de, GUALACEO SPORTING CLUB la cantidad de: USD 15.000,00 (QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 0/100 CENTAVOS, Incluido el IVA, aporte que se entregará de la siguiente manera: El 70% a la firma del convenio; y el 30% restante al final del proyecto, previo informe favorable de la Jefatura de Desarrollo Económico, Local y Turístico.
- Solicitará la documentación que crea conveniente para realizar el respectivo seguimiento y evaluación, en el cumplimiento del objetivo del presente convenio.
- Verificará que los recursos económicos con los que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo aporta, serán destinados exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal y de acuerdo al proyecto presentado por parte del beneficiario.



GAD MUNICIPAL GUALACEO
ADMINISTRACIÓN 2019-2023
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA



GUALACEO SPORTING CLUB, SE COMPROMETE A:

- Ejecutar de manera correcta, responsable, total y a entera satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo, el proyecto "EL FÚTBOL EN GUALACEO VIVE-GUALACEO JARDÍN DEL AZUAY", en beneficio de la colectividad y en especial atención en la niñez formativa.
- Ejecutar el proyecto "EL FÚTBOL EN GUALACEO VIVE-GUALACEO JARDÍN DEL AZUAY" con la coordinación de la Jefatura de Desarrollo Económico, Local y Turístico.
- Difundir el auspicio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo, en las condiciones presentadas en el proyecto.
- Consignar la imagen del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo, en la publicidad a nivel Cantonal, acorde a las peticiones establecidas por parte de la Jefatura de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo.
- Difundir en los medios de comunicación de la localidad, el apoyo que brinda al deporte, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo
- Presentar un informe que contenga los pormenores del mismo, adjuntando fotos, así como los correspondientes soportes, tales como facturas liquidaciones de compras de bienes y prestaciones de servicios, para la justificación de los gastos que se incurrieron en el uso de los recursos entregados por el GAD Municipal del cantón Gualaceo, los cuales serán analizados por el mismo.
- Queda expresamente precisado que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo, está habilitado legalmente para en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, en aras de recuperar los recursos entregados, a ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporales, tomando en cuenta la respectiva modalidad jurídica, de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente Convenio.
- Presentará los informes que el GAD Municipal del cantón Gualaceo requiera.

CUARTA: GARANTÍA: El beneficiario, en garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio, entregará como **GARANTÍA** un Cheque Certificado a la orden del GAD Municipal de Gualaceo, esto es equivalente al 5% del monto total del dinero entregado como anticipo.

Se Autoriza al GAD Municipal del cantón Gualaceo, para que, en caso de perjuicios económicos causados por el beneficiario, pueda recuperarlos mediante jurisdicción coactiva, previa emisión del correspondiente título de crédito de ser necesario.



**GAD MUNICIPAL GUALACEO
ADMINISTRACIÓN 2019-2023
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA**



QUINTA: PLAZO. - El plazo de vigencia del presente convenio es de 90 días, contados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo este plazo extenderse según acuerdo de las partes.

SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. - Para el correcto cumplimiento de lo previsto en el presente convenio las partes designarán los respectivos administradores del convenio.

SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL. - Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución y aplicación de este convenio.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS. - En caso de surgir divergencias relativas a la aplicación o vigencia del presente convenio las partes procurarán superarlas mediante la participación directa de las máximas autoridades de las organizaciones que suscriben este documento; de persistir las divergencias, las partes resuelven someter el asunto ante la sala de mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Cuenca.

NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Forman parte integrante del presente convenio los siguientes:

- Los documentos que constan descritos en los antecedentes
- Los que acreditan la capacidad de los comparecientes
- Los demás a los que se hacen referencia en este convenio

DECIMA: ACEPTACIÓN. - Las partes comparecientes aceptan de mutuo acuerdo las estipulaciones constantes del presente convenio, por considerarlas convenientes a los legítimos intereses; expresamente declaran que se encuentran incorporadas a este instrumento todas las disposiciones legales que le sean aplicables en razón de su naturaleza.

Leído el presente Convenio a las partes, firman para constancia en el Cantón de Gualaceo el mismo día de su celebración.


Ing. Gustavo Vera Arizaga
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN GUALACEO**


Ing. Fabián Serrano Saquicela
**PRESIDENTE
GUALACEO SPORTING CLUB**